

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para evaluar, diagnosticar, clasificar, sugerir y brindar tratamiento penitenciario progresivo a las Personas Privadas de la Libertad condenadas a cargo de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, mediante un análisis individualizado, específico e integral que contenga la situación jurídica, así como aspectos psicológicos, familiares, educacionales, ocupacionales, socio culturales y comportamentales con el propósito de fortalecer su proceso de reincorporación a la sociedad de acuerdo al artículo 145 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1709 de 2014.

GLOSARIO

ACA (Asociación Americana De Correccionales): Es una autoridad líder en la creación, vigilancia y uso de prácticas óptimas para centros penitenciarios a nivel mundial.

Acreditación ACA: Es el proceso diseñado para aumentar la eficiencia y la efectividad operativa de los establecimientos, a través de normas básicas internacionales para establecimientos de reclusión, que garantizan los derechos humanos; aumentar la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección para el personal y las Personas Privadas de la Libertad e implementa buenas prácticas carcelaria. Atención: Satisfacción de las necesidades básicas de la Persona Privada de la Libertad dentro del Establecimiento Carcelario.

Condenado: Situación jurídica en la cual se encuentra una Persona Privada de la Libertad, cuando una autoridad jurídica emite sentencia condenatoria en su contra y ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme.

Estándar: Es un requisito de las normas básicas internacionales para penitenciarias que debe implementarse dentro del establecimiento carcelario para su debido cumplimiento y acreditación.

1-ICCS-2A-17 Se utiliza un sistema de clasificación que:

- a. Identifique el nivel adecuado de custodia para cada interno.
- b. Identifique la asignación de alojamiento adecuada.
- c. Identifique el interés y la elegibilidad del interno para participar en los programas disponibles.

1-ICCS-5A-01 Hay disponibles programas, servicios y asistencia para internos.

Evaluación: Análisis que se realiza sobre la información recolectada en entrevista a la Persona Privada de la Libertad para lograr un concepto y sugerir un tratamiento.

Factor Objetivo: Elementos a nivel jurídico que permiten determinar la situación de la Persona Privada de la Libertad frente a la autoridad competente, delito, condena impuesta, conducta, tiempo establecido entre fases de tratamiento, disciplinarios y requerimientos.

GLOSARIO

Factor Subjetivo: Características de personalidad, comportamiento individual, social, ocupacional, avances y/o retrocesos durante su intervención, así como su proyección para la vida en libertad. **Intervención:** Acciones interdisciplinarias y específicas que se brindan a la Persona Privada de la Libertad para su proceso de resocialización.

Seguimiento: Trazabilidad al tratamiento sugerido por el Cuerpo Colegiado, que se realiza a la Persona Privada de la Libertad con el fin de identificar los avances o retrocesos.

Sindicado: Situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario. **Situación Jurídica:** Estado actual dentro del proceso judicial. **Sindicado o Condenado**

Sustanciación: Analizar y verificar jurídicamente la información suministrada por la autoridad competente de la Persona Privada de la Libertad y actualizar en el Aplicativo SISIPPEC WEB. **Tratamiento**

Progresivo: Programas y actividades a los que tienen acceso las Personas Privadas de la Libertad condenadas, de conformidad con lo sugerido por el Cuerpo Colegiado, asociado a estrategias de intervención que permitan identificar el avance durante su periodo de privación de la libertad, preparándolo para la vida en libertad mediante su resocialización de acuerdo con las necesidades particulares de cada Persona Privada de la Libertad; será progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible. El sistema del tratamiento penitenciario progresivo está integrado por las siguientes fases de acuerdo con el artículo 144, Ley 65 de 1993: “

1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno;
2. Alta seguridad que comprende el período cerrado;
3. Mediana seguridad que comprende el período semi-abierto.
4. Mínima seguridad o período abierto;
5. De confianza, que coincidirá con la libertad condicional.

La ejecución del sistema progresivo se hará gradualmente”.

Siglas:

- AGD: Aplicativo de Gestión Documental
- CET: Consejo de Evaluación y Tratamiento
- JETEE: Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza
- PPL: Persona Privada de la Libertad
- SISIPPEC WEB: Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario

GLOSARIO

- TD: Tarjeta Decadactilar
- N/A: No Aplica

RESPONSABLES

Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres

DESARROLLO

Lineamientos de Operación

- a) El Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET sesiona una vez por semana. En caso de presentarse situaciones administrativas que impidan realizar la sesión, se dejará constancia mediante acta; también sesionará extraordinariamente de acuerdo con solicitudes o casos excepcionales.
- b) Toda comunicación oficial asociada al presente instructivo debe efectuarse a través del Aplicativo de Gestión Documental (AGD) vigente y adoptado en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por correo electrónico institucional; teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Subsistema de Gestión Documental.
- c) Los profesionales de trabajo social y psicología deben registrar en el Aplicativo Sisipec Web semanalmente, la información contenida en el Formato de Historia Psicosocial Psicología (F-GIP-1197) y Historia Psicosocial Trabajo social (F-GIP-1198) de las Personas Privadas de la Libertad propuestas por el proceso de Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad que servirá para determinar la clasificación en las diferentes fases del tratamiento penitenciario. De igual manera, se ingresará la información de este formato previo ingreso de la Persona Privada de la Libertad.
- d) Las Personas Privadas de la Libertad condenadas asignadas a la primera fase de tratamiento penitenciario (Observación, Diagnóstico y Clasificación) requieren participar del programa de inducción que incluya los momentos de adaptación, sensibilización, motivación y proyección, lo cual será realizado por el/la profesional a cargo de las actividades de atención dirigidas a la población privada de la libertad condenada y soportado en el Formato de Actividad Grupal F-GIP-1196.
- e) Serán sujetos de tratamiento las Personas Privadas de la Libertad cuya situación jurídica sea condenada para las fases de Observación, Diagnóstico y Clasificación, Alta, Mediana, Mínima y de Confianza.
- f) La herramienta de sistematización del Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET, será el aplicativo Sisipec Web, Módulo Sistema Progresivo.

DESARROLLO

g) El profesional asignado por el proceso de Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad de Sustanciación de hojas de vida aportará los días viernes mediante memorando o correo electrónico institucional, listado de las Personas Privadas de la Libertad con situación jurídica condenada, que deben ser clasificadas en fase por el Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), junto con TD, pabellón, acta y fase si la tuviere, de lo cual se notificará a los integrantes del Cuerpo Colegiado. (Ver Instructivo de Sustanciación Hojas de Vida I-GIP-08).

h) Si la Persona Privada de la Libertad solicita reclasificación por el Factor Objetivo en un periodo no superior a un mes, el profesional del proceso de Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad, verificará la situación jurídica e informará mediante memorando o correo electrónico que esta persona será llevada a sesión para su reclasificación, previo análisis y concepto de viabilización de los integrantes del cuerpo colegiado en sesión.

i) Para la sesión del CET se deben tener en cuenta los siguientes Formatos: - Para clasificar en Observación y Diagnóstico: Historia Psicosocial Psicología (F-GIP-1197) y Historia Psicosocial Trabajo social F-GIP-1198. - Para Evaluación: Evaluación de Trabajo Social F-GIP-1191; Evaluación de Antropología F-GIP-1192; Evaluación Psicología F-GIP-1186; Evaluación de Terapia Ocupacional F-GIP-1319; Evaluación Custodia y Vigilancia F-GIP-1193; Información Atención en Salud a Persona Privada de la Libertad F-GIP-1167.

Para Seguimiento: Actividad Grupal F-GIP-1196; Seguimiento Individual Consejo de Evaluación y Tratamiento - F-GIP-1214; Información Atención en Salud a Personas Privadas de la Libertad F-GIP-1167.

j) El Formato Evaluación Custodia y Vigilancia F-GIP-1193, debe ser diligenciado por las tres Compañías y entregado al Comandante de éstas para ser allegado al CET el día de la sesión.

k) Los profesionales realizan entrevista a las Personas Privadas de la Libertad con el fin de emitir un concepto por disciplina; los criterios para emitir los conceptos se encuentran establecidos en el Reglamento de Régimen Interno y deben ser enviados al CET por medio electrónico. Los formatos en físico serán entregados el día de la sesión debidamente diligenciados.

l) Los conceptos emitidos por los profesionales deben contener un análisis coherente, claro y preciso, que permita definir el perfil psicosocial, sociocultural, educativo, laboral y familiar de las Personas Privadas de la Libertad.

m) Los conceptos emitidos serán socializados en sesión del CET, siendo insumo para la construcción del concepto integral, la fase y el tratamiento sugerido a las Personas Privadas de la Libertad, lo cual se registra en el Aplicativo Sisipec Web.

n) El profesional del proceso de Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad asignado al CET, hará entrega en la sesión, de la Cartilla Biográfica debidamente

DESARROLLO

actualizada e información de la situación jurídica de la Persona Privada de la Libertad junto con descripción de las sanciones disciplinarias, si las tuviere.

o) El Consejo de Seguridad del Establecimiento de Reclusión aportará información relacionada con situaciones de riesgo, amenaza o medidas adicionales de custodia y vigilancia que requiere cada PPL para considerarlas al momento de determinar el plan de tratamiento penitenciario progresivo más adecuado.

Mediante memorando o a través de correo electrónico institucional, se comunica a los profesionales el tratamiento sugerido a las Personas Privadas de la Libertad (el cual debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la comunicación); presentando un informe mensual de los avances o retrocesos de éstas; insumo requerido para el seguimiento en fase o para el cambio de fase de tratamiento.

q) El Consejo de Evaluación y Tratamiento remite vía correo electrónico institucional Cuadro de Tratamiento Sugerido a la Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza -JETEE, con el fin que se tengan en cuenta las actividades válidas para redención de pena sugeridas a las Personas Privadas de la Libertad evaluadas y clasificadas en fase en cada sesión.

r) El acta de Clasificación en Fase al Sistema Progresivo y los Conceptos Integrales generados por el Aplicativo Sisipec Web deben ser firmados por los integrantes del Cuerpo Colegiado y archivados en los correspondientes expedientes de las Personas Privadas de la Libertad evaluadas en cada sesión.

s) La comunicación de Clasificación en Fase de Tratamiento generada por el Aplicativo Sisipec Web debe ser notificada con firma y huella de las Personas Privadas de la Libertad evaluadas en cada sesión y archivadas en los correspondientes expedientes en la Oficina de hojas de vida.

t) En caso de que la Persona Privada de la Libertad se niegue a firmar la comunicación de clasificación y fase de tratamiento, se debe dejar nota aclaratoria en la misma, la cual será firmada por quien notifica y el Comandante de Pabellón.

Si la Persona Privada de la Libertad manifiesta su voluntad de no aceptar el tratamiento sugerido y la fase asignada por el CET, el profesional encargado de efectuar dicho tratamiento buscará estrategias y/o alternativas que motiven su participación y ejecución dejando constancia en el Seguimiento Individual Consejo de Evaluación y Tratamiento F-GIP-1214 e informará la novedad al Cuerpo Colegiado.

v) Los formatos de Evaluación y/o de Seguimiento Individual diligenciados por cada disciplina, serán entregados en copia en la oficina de hojas de vida para su archivo en el expediente de la Persona Privada de la Libertad y los originales reposarán en el archivo del CET.

Elaboró: Pedro Alexander Comba Hernández – Profesional Universitario

Angélica Ayala Toscano - Contratista Atención Integral Básica

Nelsy Viviana Diaz Mondragón - Contratista ACA – Cárcel Distrital

Revisó: Ana Maritza Martínez Penagos - Contratista Líder Operativo de Calidad

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" -
<https://portalmipg.scj.gov.co>